



VICTORIA, C.F.

Maestro Clavè, 18 – Bajo

15005 A Coruña

Tfno./Fax: 981.140.683

info@victoriacf.com

ESTATUTOS DEL VICTORIA C.F.

(A CORUÑA)

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- El Victoria Club de Fútbol de A Coruña (C.I.F. G-15109010), es una entidad privada con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar y sin ánimo de lucro, cuyo objeto fundamental es el fomento y la práctica de la actividad físico-deportiva en sus diferentes disciplinas, en especial la práctica del fútbol, a dichos efectos está afiliado a la Federación Gallega de Fútbol, teniendo como número de registro el 1.021 e inscrito con el número 747 en el de Entidades Deportivas de la Xunta de Galicia. Al mismo tiempo y, de proceder se procedería a la afiliación a la Federación correspondiente según la disciplina deportiva de que se trate. Se regirá por los presentes Estatutos; por la Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia; por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por la legislación existente en dichas materias que le sea aplicable.

Artículo 2º.- Son fines principales de la Entidad:

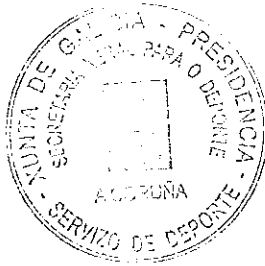
- Fomentar el espíritu deportivo y de unión entre todos sus asociados.
- Solicitar ayudas y subvenciones ante cualquier Entidad u Organismo Oficial para el cumplimiento de sus fines.
- Realizar todo tipo de convenios con cualquier entidad, incluso publicitarios.
- Adquisición de terrenos para la práctica deportiva así como la construcción de instalaciones complementarias necesarias o admisión de cesión de instalaciones deportivas.
- Colaborar con las diferentes Federaciones, según la disciplina deportiva de que se trate, en todo aquello que redunde en beneficio del deporte.
- Administrar su propio patrimonio.
- Colaborar con las autoridades estatales, autonómicas, municipales o provinciales, así como con las instituciones civiles o militares y también con los organismos, corporaciones y particulares en general para el logro de los objetivos comunes o cuando nos lo soliciten.

Artículo 3º.- Para llevar a cabo sus propios fines, podrá organizar las siguientes actividades:

- Cualquier tipo de competición deportiva, de carácter oficial u oficiosa.
- Aquellas que fomenten la formación práctica del fútbol.
- Charlas, coloquios, seminarios y similares que giren en torno a la práctica deportiva.
- Publicar revistas, periódicos o cualquier documento escrito que promocióne el fútbol, incluso medios audiovisuales, televisión, radio, DVD e Internet.

Artículo 4º.- El Victoria C.F. cuenta con los siguientes locales sociales en propiedad:

- Local en planta baja sito en la C/Maestro Clavè, 18 - 15005 A Coruña (domicilio principal).
- Local en entreplanta sito en la C/Pintor Luís Mosquera, 6 (2ª fase Polígono Elviña) - 15008 A Coruña.



VICTORIA, C.F.

Maestro Clavè, 18 – Bajo
15005 A Coruña
Tfno./Fax: 981.140.683
info@victoriacf.com

Por acuerdo de la Junta Directiva se podrán utilizar otros locales para actividades propias de la Entidad, aunque a efectos de recepción de todo tipo de comunicaciones y notificaciones oficiales se designa como domicilio principal el siguiente:

- C/Maestro Clavé, 18-Bajo - 15005 A Coruña.

Artículo 5º.- El Victoria C.F. en función de sus fines y de la ubicación de su domicilio social, ejercerá principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la ciudad de A Coruña.

Artículo 6º:

La duración de esta Entidad es de carácter indefinido y solamente se disolverá de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos, por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General Extraordinaria o por las causas previstas en la legislación vigente. Al mismo tiempo, se regirá por los principios contenidos en el marco de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico del Estado.

CAPITULO II DE SUS ASOCIAD@S Y ABONAD@S

* ASOCIAD@S *

Artículo 7º.- El número de asociad@s será ilimitado. La Asamblea General podrá suspender la admisión de nuev@s asociad@s cuando así lo exijan razones de aforo o capacidad física de las instalaciones.

Artículo 8º.- Dentro de la Entidad podrán existir las siguientes clases de asociad@s:

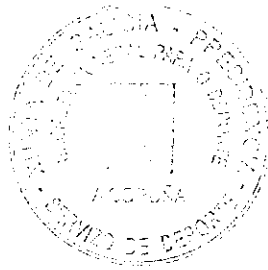
- Numerarios, aquellos que satisfagan la cuota social establecida. Podrán tener esta condición también l@s menores de edad, aunque tendrán que contar con la autorización expresa del padre, madre o tutor (solamente tendrán la limitación del "derecho a ejercer el voto" en el desarrollo de las asambleas generales hasta que alcancen la mayoría de edad).
- Protectores, aquellas personas físicas o jurídicas que nombradas específicamente favorezcan a la Entidad.
- Honorarios, aquellos que ayuden de forma notable al desarrollo de los fines de la Entidad.

Artículo 9º.- L@s asociad@s tienen los siguientes derechos:

- Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la Entidad.
- Exigir que la Entidad se ajuste a lo dispuesto en la normativa autonómica deportiva y a lo establecido en los presentes Estatutos.
- Separarse libremente de la Entidad.
- A ser oído, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo, que en su caso, imponga la sanción.
- Exponer libremente sus opiniones en el seno de la Entidad y conocer las actividades organizadas, examinando su documentación previa petición expresa.
- Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno de la Entidad, siempre que tenga plena capacidad de obrar.

Artículo 10º.- Son obligaciones de l@s asociad@s:

- Prestar cuantos servicios determinen los Estatutos y acuerdos de la Asamblea General.
- Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.



VICTORIA, C.F.

Maestro Clavè, 18 – Bajo

15005 A Coruña

Tfno./Fax: 981.140.683

info@victoriacf.com

- c) Asistir a las Asambleas Generales.
- d) Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- e) Observar una buena conducta individual y cívica.
- f) Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Entidad.

Artículo 11º.- L@s asociad@s honorarios, de no contar también con la condición de "soci@ numerari@", podrán asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.

Artículo 12º.- Los acuerdos de admisión de asociad@s serán adoptados por la Junta Directiva, una vez recibida petición expresa del interesad@.

Artículo 13º.- Se pierde la condición de asociad@:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales, previo requerimiento de pago.
- c) Por la realización de actividades o actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Entidad.
- d) Por expediente disciplinario.

Artículo 14º.- La expulsión de l@s asociad@s será acordada por la Junta Directiva, previa audiencia del interesad@. Del acuerdo de expulsión se dará cuenta a la Asamblea General, en la primera sesión que celebre, y contra su resolución se podrá recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

Cuando la baja se produzca por voluntad propia de un@ de l@ asociad@s, éste deberá realizar una petición escrita y proceder al abono de todas las cuotas que pudiese tener pendientes.

Artículo 15º.- L@s asociad@s podrán pedir la separación temporal por escrito.

La Junta Directiva podrá acordar la separación temporal de un/a asociad@ cuando se esté tramitando un expediente sancionador, o concurren causas justificadas que lo aconsejen, tales como el retraso en el pago de las cuotas o comportamientos que afecten al correcto cumplimiento de alguno de los fines de la Entidad. El expediente sancionador podrá ser recurrido ante la jurisdicción ordinaria.

* ABONAD@S *

Artículo 16º.- Tendrá la condición de abonad@ todo aquel o aquella que satisfaga la cuota acordada por la Asamblea General por la prestación de un servicio o actividad, sea futbolística o no.

Artículo 17º.- El número de abonad@s será también ilimitado como los asociad@s. La Junta Directiva podrá suspender la admisión de nuev@s abona@s cuando así lo exijan razones de aforo o capacidad física de las instalaciones que sustentan la actividad deportiva.

Artículo 18º.- L@s abonad@s tienen los siguientes derechos:

- a) Exigir que la Entidad se ajuste a lo dispuesto en la normativa autonómica deportiva y a lo establecido en los presentes Estatutos.
- b) Separarse libremente de la Entidad.
- c) A ser oído, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo, que en su caso, imponga la sanción.
- d) Exponer libremente sus opiniones en el seno de la Entidad y conocer las actividades organizadas, examinando su documentación previa petición expresa.



VICTORIA, C.F.

Maestro Clavè, 18 – Bajo
15005 A Coruña
Tfno./Fax: 981.140.683
info@victoriaef.com

Artículo 19º. - Son obligaciones de l@s abonad@s:

- Acatar los presentes Estatutos.
- Satisfacer las cuotas que se establezcan por la Asamblea General.
- Observar una buena conducta individual y cívica.
- Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Entidad.

Artículo 20º. - Los acuerdos de admisión de abonad@s serán adoptados por la Junta Directiva, una vez recibida petición escrita del interesad@ que desea ser admitid@.

Artículo 21º. - Se pierde la condición de abonad@:

- Por voluntad propia.
- Por falta de pago de las cuotas, previo requerimiento de pago.
- Por la realización de actividades o actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Entidad.
- Por expediente disciplinario.

Artículo 22º. - La expulsión de l@s abonad@s será acordada por la Junta Directiva, previa audiencia del interesad@. Del acuerdo de expulsión se dará cuenta a la Asamblea General, en la primera sesión que celebre, y contra su resolución se podrá recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

Cuando la baja se produzca por voluntad propia del abonad@, deberá de comunicarlo a la Junta Directiva y proceder al abono de todas las cuotas que pudiese tener pendientes.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 23º. - El Victoria C.F. en su estructura orgánica cuenta con la figura de "Presidente de Honor", que se corresponde con aquellas personas nombradas como tales y que se han distinguido por haber prestado servicio durante años, por su estrecha vinculación, apoyo o ayuda desinteresada a la Entidad, y en los que se podrá delegar la representación legal del Club ante cualquier organismo u órgano, tanto público como privado, previa delegación del Presidente o de la Junta Directiva del Club.

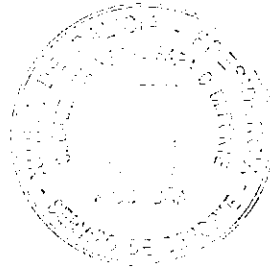
Artículo 24º. - La dirección y administración ordinaria de la Entidad corresponderán al Presidente, a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

Artículo 25º. - El Presidente de la Entidad asume la máxima representación legal de la misma y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, presidiendo las sesiones que celebren ambos órganos.

El Presidente será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto (si fuese solicitado) de entre los miembros de la Asamblea General que tengan al menos un año de antigüedad como asociad@ y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

El Presidente cesará por:

- Transcurrir el plazo para el que fue elegido.
- Dimisión.
- Fallecimiento o incapacidad física o psíquica para continuar en el ejercicio de su cargo.
- Aprobación de una moción de censura por parte de la Asamblea General.
- Inhabilitación por sentencia judicial firme.



VICTORIA, C.F.

Maestro Clavè, 18 – Bajo

15005 A Coruña

Tfno./Fax: 981.140.683

info@victoriacf.com

Artículo 26°.- La Junta Directiva será designada por el Presidente, quien nombrará y revocará libremente a sus miembros y estará formada, como mínimo, por un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales y, como máximo, por los Vicepresidentes que se estime oportuno, un Secretario, un Tesorero y un número de Vocales indeterminado. Se podrá también crear otros cargos (Gerente, Contador, etc.) con el fin de estructurar una Junta Directiva que colabore en la gestión ordinaria de la Entidad. En caso de producirse vacantes, podrán cubrirse a propuesta del Presidente, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 27°.- Los cargos que componen la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años, serán gratuitos sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos ocasionados por gestiones realizadas en el ejercicio de su cargo y debidamente justificados. Además, deberán de carecer de interés económico en los resultados de la actividad por sí mismos o por persona interpuesta.

El personal de administración y de gerencia, si los hubiere, serán nombrados por la Junta Directiva, quien acordará además su retribución, dando cuenta de ésta a la Asamblea General.

En caso de dimisión o vacante del Presidente, le sustituirá un Vicepresidente, quien podrá finalizar la temporada que se esté desarrollando, al objeto de que no se produzca un vacío de poder en medio de la misma (entendiéndose por temporada la que abarca de septiembre a junio del año siguiente), contando con la obligación de convocar elecciones a la presidencia una vez finalizada la temporada.

En caso de dimisión o vacante del Presidente y de toda su Junta Directiva, ésta nombrará una Junta Gestora, compuesta por un mínimo de cinco asociad@s o miembros de la Junta Directiva cesante. En el caso de que no hubiese voluntari@s para formar dicha Junta Gestora se procederá, por sorteo, a su nombramiento entre los asistentes a dicha Asamblea General, siendo Presidente/a de la señalada Junta Gestora el o la sociod@ con más antigüedad en la misma y dirigirá temporalmente la Entidad hasta que se convoquen elecciones, de conformidad con el párrafo anterior.

Artículo 28°.- Es función de la Junta Directiva programar y dirigir las actividades asociativas y llevar la gestión administrativa y económica de la Entidad; someter a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.

Así mismo, procederá a convocar y fijar la fecha de la Asamblea General, fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben, designar las comisiones de trabajo o sección que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la Entidad, dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General. También le corresponderá todas las actividades que le sean transferidas por la Asamblea General.

Artículo 29°.- La Junta Directiva celebrará sesiones cuantas veces lo determine el Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquier de sus componentes. Será presidida por el Presidente y, en su ausencia, por un Vicepresidente, según su orden, o por el Secretario.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán de ser adoptados por la mayoría de votos de sus asistentes, siendo necesaria la concurrencia, por lo menos de 1/3 de sus miembros. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

El Secretario o, en su defecto, el o un Vicepresidente, según su orden, levantará acta de las sesiones que transcribirá en el libro de actas.

Artículo 30°.- Los miembros de la Junta Directiva presidirán las comisiones que la misma acuerde constituir, con el fin de delegar en ellas la preparación de determinados actos o actividades, o de recabar de las mismas las informaciones necesarias. Formarán parte, además, de dichas comisiones, el número de vocales que acuerde la Junta Directiva, a propuesta de sus respectivos Presidentes.

Cuando así lo aconsejen las necesidades, la Junta Directiva podrá acordar que las comisiones se desdoblen en subcomisiones.

Artículo 31°.- La Asamblea General de asociad@s es el órgano de expresión de la voluntad de la Entidad y estará formada por todos los integrantes de la misma. El Presidente y el Secretario de la Asamblea General serán los mismos que los de la Junta Directiva.



VICTORIA, C.F.

Maestro Clavè, 18 – Bajo

15005 A Coruña

Tfno./Fax: 981.140.683

info@victoriacf.com

Artículo 32°.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al año, y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten un 10% de l@s asociad@s. En este último caso se realizará por medio de escrito dirigido al Presidente-a, autorizado con las firmas de los solicitantes, en el cual se expondrá el motivo de la convocatoria y el orden del día.

Podrá convocarse a la Asamblea General con carácter extraordinario y urgente cuando la premura del o los asuntos a tratar cuenten con ese carácter o sean de capital importancia para la Entidad. En este caso la convocatoria se realizará con cinco (05) días naturales de antelación a la celebración de la misma. En caso de dicha convocatoria, en su orden del día, deberá de figurar como asunto primero la declaración de la urgencia por parte de la Asamblea General, quien deberá de aprobarla, antes de proceder a tratar el o los asuntos que conformen el resto del orden del día y para la que fue convocada. En todo caso, en Asambleas extraordinarias y urgentes nunca se podrán adoptar acuerdos que comprometan el patrimonio o pongan en peligro la existencia de la Entidad

Al mismo tiempo, se convocará Asamblea General extraordinaria cuando así lo soliciten el 10% de la totalidad de l@s asociad@s cuando por escrito soliciten tratar una "moción de censura" al Presidente, quien deberá de convocar la Asamblea General inexcusablemente en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la presentación fehaciente de la solicitud de convocatoria ante la Junta Directiva. En dicha Asamblea General solamente constará este asunto en su orden del día y de prosperar dicha "moción de censura" conllevará que el Presidente tenga que convocar, en el plazo de un mes, elecciones a la Presidencia.

Artículo 33°.- La Asamblea General ordinaria se reunirá necesariamente una vez al año y se convocará con un mínimo de quince (15) días naturales de antelación. Las de carácter extraordinario contarán con un plazo de diez (10) días naturales de antelación.

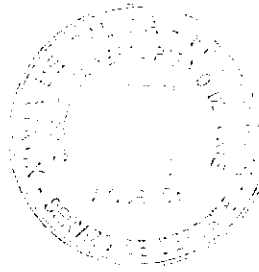
La convocatoria de Asamblea (Ordinaria, Extraordinaria o Urgentes) se hará en los locales de la Entidad por escrito mediante cualquier medio que se acredite en el expediente tramitado al efecto que se ha dado general conocimiento (a través de circulares entregadas, correo, prensa, radio, etc.).

Artículo 34°.- Serán competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar el acta de la reunión anterior.
- b) Aprobar el plan de actividades.
- c) Aprobar las cuentas y balances del ejercicio o temporada anterior y el presupuesto para cada ejercicio o temporada siguiente.

Artículo 35°.- Serán competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificar los presentes Estatutos.
- b) Aprobar la revisión de las cuotas de l@s asociad@s y abonad@s de la Entidad.
- c) Debatir y aprobar o rechazar, en su caso, una moción de censura.
- d) Aprobar su inclusión en asociaciones.
- e) Autorizar el aislamiento, gravamen hipoteca de los bienes sociales.
- f) Acordar la disolución de la Entidad, designando los liquidadores.
- g) Ratificar la expulsión de asociad@s y abonad@s, a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitar la declaración de utilidad pública de la Entidad.
- i) Aprobar el reglamento interno de la Entidad.
- j) Las que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar su convocatoria, sin grave perjuicio para la Entidad.
- k) Todas aquellas no conferidas expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva.



VICTORIA, C.F.

Maestro Clavè, 18 – Bajo
15005 A Coruña
Tfno./Fax: 981.140.683
info@victoriacf.com

Artículo 36°.- Para que las asambleas puedan tomar acuerdos, estarán válidamente constituidas cuando concurren la mitad más uno de la totalidad de asociad@s en primera convocatoria o, transcurrida media hora después y en segunda convocatoria, con l@s asociad@s presentes.

Artículo 37°.- Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados generalmente por la mayoría simple de los presentes (cuando los votos afirmativos sean superiores a los negativos).

No obstante, requerirán mayoría cualificada de votos de 2/3 de los presentes los acuerdos relativos a la modificación de los presentes Estatutos. También se requerirá una mayoría especial cualificada de 2/3 de la totalidad de l@s asociad@s de la Entidad para los acuerdos relativos a la disposición, hipoteca o enajenación de los bienes de la Entidad y la disolución de la misma.

De todos los acuerdos se levantará un acta de la asamblea al efecto y que se deberá de incluir posteriormente en el Libro de Actas. Cada acta deberá de estar firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 38°.- Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a tod@s l@s asociad@s y abonad@s, incluso a los no asistentes.

Las sesiones se abrirán cuando lo determine el Presidente, quien dirigirá el debate.

El Secretario planteará el orden del día. Cada punto será informado por el miembro de la Junta Directiva que le corresponda, procediéndose a la aprobación en los términos contenidos en estos Estatutos, según la materia de que se trate.

Una vez tratados todos los asuntos del orden del día se procederá, si la Presidencia lo considera oportuno o es solicitado por el 10% de los asistentes, a realizar un turno de ruegos y preguntas (en las asambleas generales ordinarias este punto deberá de constar obligatoriamente incluido en su orden del día). Concluido éste, se levantará la sesión por parte del Presidente.

Artículo 39°.- Los acuerdos que vayan en contra de estos Estatutos o infrinjan los fines de la Entidad podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expedita la vía para recurrir ante la justicia ordinaria.

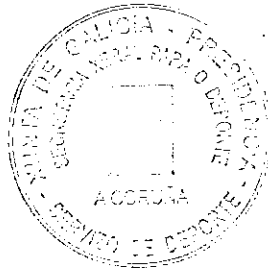
Artículo 40°.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá, además de las facultades consignadas en el artículo 17, las siguientes atribuciones:

- Presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de ambas, estableciendo un turno de intervenciones y su duración si fuese necesario, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.
- Proponer el plan de actividades a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- Ordenar los pagos acordados válidamente.
- Representar a la Entidad ante cualquier organismo público o privado.
- Firmar las actas, certificados, pagos y otros documentos de la Asociación junto el Secretario o miembro de la Junta Directiva a quien le corresponda la elaboración del documento del que se trate.

El Presidente estará asistido en sus funciones por un Vicepresidente, según su orden que, además, le sustituirá/n en los casos de ausencia, enfermedad o por delegación de éste.

Artículo 41°.- El Secretario recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso, llevará el fichero y el libro registro de asociad@s y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Entidad. Le corresponde, además, notificar las convocatorias y la custodia de las actas y expedir certificaciones de las mismas con el visto bueno del Presidente.

Al Secretario le corresponde también dar trámite a la correspondencia ordinaria y la elaboración de la memoria anual de actividades a presentar a la Asamblea General.



VICTORIA, C.F.

Maestro Clavè, 18 – Bajo
15005 A Coruña
Tfno./Fax: 981.140.683
info@victoriacf.com

Artículo 43º.- El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Entidad, dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente, dirigirá la contabilidad de la Entidad, tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y de los gastos asociativos, participando en todas las operaciones de orden económico.

El Tesorero formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del ejercicio o temporada anterior que deben de presentar a la Junta Directiva para elevarlas posteriormente a la Asamblea General.

El Tesorero debe tener las cuentas formalizadas y a disposición de los miembros de la Entidad en todo momento e, indudablemente, desde el mismo momento de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.

El Tesorero podrá estar asistido en sus funciones por un Contador, que le sustituirá en caso de ausencia.

Artículo 44º.- Los Vocales, en el número que determine la Asamblea General, tendrán las siguientes atribuciones:

- Realizar programas y propuestas en su área de actuación.
- Desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 45º.- El Victoria C.F. funcionará en régimen de presupuesto anual, El borrador de presupuesto será elaborado por el Tesorero de la Entidad a fin de que pueda ser aprobado en la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 46º.- El Victoria C.F. cuenta con los siguientes recursos:

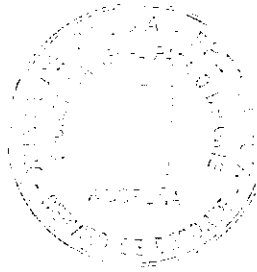
- Las cuotas periódicas de sus asociad@s y abonad@s.
- Las cuotas extraordinarias que proponga la Junta Directiva y que sean aprobadas por la Asamblea General.
- Las donaciones o subvenciones que puedan conceder órganos públicos, entidades privadas o particulares.
- El rendimiento económico que pueda producirse de las manifestaciones físico-deportivas y de los eventos que organice la Entidad.
- Las rentas, frutos e intereses procedentes de su patrimonio.

Artículo 47º.- Las cuotas ordinarias de asociad@s y abonad@s se acordarán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva no siendo reintegrables en caso alguno y dedicándose a atender las necesidades propias de la Entidad.

Artículo 48º.- Anualmente se elaborarán las cuentas, que se formalizarán en una memoria, que estará a disposición de l@s asociad@s desde el mismo día en el que se produzca la convocatoria de celebración de la Asamblea General Ordinaria, quien deberá aprobarlo o censurarlo.

Artículo 49º.- Para la disposición de fondos de entidades bancarias, tendrán reconocidas sus firmas en dichas entidades bancarias correspondientes el Presidente, el Secretario, un Vicepresidente y el Tesorero, siendo necesaria la firma conjunta de, al menos, dos de ellos.

Artículo 50º.- Se podrá gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial siempre que se cumplan los requisitos siguientes:



VICTORIA, C.F.

Maestro Clavè, 18 – Bajo

15005 A Coruña

Tfno./Fax: 981.140.683

info@victoriacf.com

- a) Que se autoricen tales operaciones por acuerdo de la mayoría especial y cualificada de 2/3 del total de asociad@s de la Entidad.
- b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Entidad o la actividad físico-deportivo que constituya su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo se podrá exigir, siempre que lo soliciten como mínimo el 5% de l@s asociad@s de número, el oportuno dictamen económico-actuarial.
- c) Cuando se trate de gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles que fueran financiados, en todo o en parte, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, será preceptiva la autorización previa del órgano competente de la Xunta de Galicia.

Artículo 51°. - Se podrá emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, que serán nominativos. Los títulos se inscribirán en un libro que se instrumentará al efecto y en el que se anotarán las sucesivas transferencias. En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Artículo 52°. - Los títulos de deuda solo se podrán suscribir por l@ asociad@s y abonad@s, y su posesión no conferirá ningún derecho especial a los mismos, excepto la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Artículo 53°. - Los títulos de parte alícuota patrimonial han de ser, además suscritos por l@s asociad@s o abonad@s. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Artículo 54°. - Tanto los títulos de deuda o parte alícuota patrimonial, serán transferidos únicamente entre los que tengan la condición de asociad@s y abonad@s.

CAPITULO V

DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Artículo 55°. - El reglamento de régimen interno, si lo hubiere, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos y de funcionamiento interno de sus miembros integrantes, no pudiendo ir en ningún caso en contra de lo estipulado en los mismos. En todo caso, el funcionamiento interno estará sometido al ordenamiento jurisdiccional civil.

CAPITULO VI

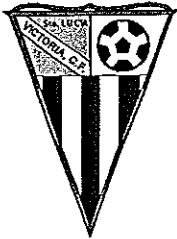
MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD

Artículo 56°. - Los presentes Estatutos podrán ser modificados a propuesta de la Junta Directiva o 1/4 de l@s asociad@s, en todo caso su modificación deberá de ser aprobada por acuerdo de 2/3 de los miembros presentes en la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto. La convocatoria de dicha Asamblea deberá de acompañarse del texto con las modificaciones propuestas, abriéndose un plazo de siete (07) días para que cualquier asociad@ pueda dirigir a la Junta Directiva las propuestas o enmiendas que estime oportunas. Estas complementarán la documentación de la citada Asamblea y serán entregadas por escrito con anterioridad a la celebración de la misma.

Artículo 57°. - La reforma o modificación de los presentes Estatutos seguirán los mismos trámites administrativos necesarios para su aprobación y deberán de ser validados por el correspondiente Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 58°. - El Victoria C.F. se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de l@s asociad@s, acordada según la mayoría establecida en estos Estatutos.
- b) Por otra causa determinada legalmente.
- c) Por sentencia judicial firme.



VICTORIA, C.F.

Maestro Clavè, 18 – Bajo
15005 A Coruña
Tfno./Fax: 981.140.683
info@victoriacf.com

Artículo 59°.- Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará tres (03) asociad@s liquidadores que, junto con el Presidente y el Tesorero, procederán a efectuar la liquidación de los bienes, pagando deudas, cobrando créditos y fijando el haber líquido resultante.

Artículo 60°.- El haber resultante una vez efectuada la liquidación, se donará a otra Asociación no lucrativa e inscrita en la Comunidad Autónoma que tenga los mismos fines o de carácter benéfico.

El justificante de la donación será presentado en el Registro de Asociaciones correspondiente para proceder a la inscripción de su disolución.

D. CARLOS PEREZ RODRIGUEZ, Secretario de la Junta Directiva del Victoria C.F. (A Coruña)

CERTIFICA:

Que los presentes Estatutos, que constan de sesenta (60) artículos y diez (10) hojas debidamente numeradas en su margen inferior derecho, firmadas cada una al margen por los miembros de la Junta Directiva, fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria, de fecha, 11 de junio de 2010.

Lo que se certifica a los efectos oportunos, con el visto bueno del Presidente, en A Coruña, a 14 de junio de 2010

Vº Bº

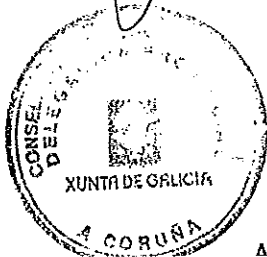
El presidente,

Fdo. Daniel Juan Otero

(Handwritten signatures and stamps)



DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes estatutos de club Victoria Club de Fútbol inscritos en el nº 747 fueron modificados con data 10/9/2010 no Registro de Asociaciones Deportivas e Inscripciones de Galicia (DOG 4/09/97).
16 de Septiembre de 2010
D/A FUNCIONARIO/A,



Asdo. Jose Antonio Sanchez



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral para o Deporte
Servizo de Deporte

Praza de Agustín Díaz, 1
15008 A Coruña
Tlf: 981 13 24 43
Fax 981 13 25 27
E-mail: deportes.coruna@xunta.es

XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
SECRETARÍA XERAL PARA O DEPORTE
SERVIZO DE DEPORTE - A CORUÑA

Data: 16 SET. 2010

REGISTRO DE SAÍDA

N.º 608

EXPEDIENTE: PR946B 2010/000122-1
SOLICITANTE: VICTORIA C. DE FUTBOL
Nº REGISTRO: C-00747

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Notifícolle que con data 16/09/2010 o Secretario Xeral para o Deporte dictou a seguinte **RESOLUCIÓN:**

“Vista a solicitude e documentación presentada, e sendo conforme coa Lei 11/1997 do 22 de agosto, Xeral do Deporte de Galicia, co Decreto 216/1997 do 30 de xullo, e demais normativa aplicable é polo que:

RESOLVO:

Anotar no Rexistro de Asociacións Deportivas e Deportistas de Galicia a seguinte modificación:

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:

Modificación dos Estatutos adecuándoos á Lei 11/1997, de 22 de agosto, Xeral do Deporte de Galicia.

Contra esta resolución poderase interpoñer potestativamente recurso de reposición ante o mesmo órgano ca dictou, no prazo dun mes a contado dende a data de notificación, da presente resolución ou ser impugnada directamente perante recurso contencioso-administrativo ante a sala do contencioso-administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses a contar dende a data de notificación da presente resolución.

A Coruña, 16 de setembro de 2010

A xefa de sección

Asdo.: M^{te}. Juana Vidal de los Santos

SR. PRESIDENTE DE VICTORIA C. DE FUTBOL
C.P. 15005-A CORUÑA



XUNTA DE GALICIA
 PRESIDENCIA
 Secretaría Xeral para o Deporte
 Servizo de Deporte

Praza de Agustín Díaz, 1
 15008 A Coruña
 Tlf. 981 13 24 43
 Fax 981 13 25 27
 E-mail: deportes.coruna@xunta.es

XUNTA DE GALICIA
 PRESIDENCIA
 SECRETARIA XERAL PARA O DEPORTE
 SERVIZO DE DEPORTE - A CORUÑA

Data: 16 SET. 2010

REGISTRO DE SAIDA

N.º 607

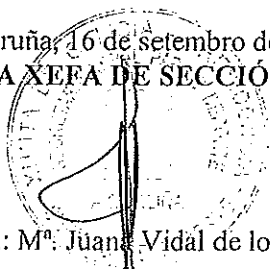
Presentada en data 06/08/2010 solicitude de inscrición da modificación que se acadou, conforme á documentación acompañada, comunícolle que en data 16/09/2010 procedeu a anotar no Rexistro de Asociacións Deportivas e Deportistas de Galicia a modificación seguinte.

Nº DE REXISTRO: C-00747

Modificación de xunta directiva:

Presidente: Don. Daniel Juan Otero	D.N.I. 32.814.430-P
Secretario: Don. Carlos Perez Rodriguez	D.N.I. 32.823.747-X
Tesoureiro: Don. Luis Armada Casas	D.N.I. 32.758.149-P
Vicepresidente: Don. Alberto Mendez Rodríguez	D.N.I. 34.888.520-G
Vocais: Dona. Sonia Breijo Ferro	D.N.I. 32.799.906
Don. Jaime Patiño Grela	D.N.I. 32.747.058
Don. Juan Anello Gonzalez	D.N.I. 76.555.869
Don. Leonardo Lorenzo Sola	D.N.I. 32.597.171
Dona. Montserrat Pereira Vazquez	D.N.I. 32.806.961

A Coruña, 16 de setembro de 2010
 A XEFA DE SECCIÓN



Asdo.: M^º. Juan Vidal de los Santos

SR. PRESIDENTE DO VICTORIA C. DE FUTBOL
 C.P. 15005-A CORUÑA